

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del jueves treinta de enero del dos mil veinte, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 06-01-2020, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General ai, MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Luz María Chacón León Subgerenta de Soporte Administrativo, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica ai, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

**AUSENTE:** Licda. Marlen Oviedo Alfaro, Subgerenta de Desarrollo Social, se encuentran ausente por incapacidad. MBA. Geovanni Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, asuntos propios del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor presidente, da lectura del orden del día y procede agregar en Asuntos de Presidencia Ejecutiva, el punto 5.3. Complemento al acuerdo No. 41-01-2020, Nombramiento Javier Vives, con la observación antes indica someterla a votación el orden del día.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. APROBACION DE LAS ACTAS No. 03-01-2020 Y No. 04-01-2020.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**5. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

5.1 Análisis para el cumplimiento de la propuesta de acuerdo No. **458-10-2019**, relacionado con un reclamo Administrativo interpuesto por la Licda. Rosibel Umaña Obando, en cumplimiento al, **según oficio IMAS-PE-AJ-081-2020**.

5.2 Presentación de la Política de Transparencia y Acceso a la Información, **según oficio IMAS-PE-0041-2020**.

5.3 Complemento al acuerdo No. 41-01-2020, Nombramiento Javier Vives.

**6. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

6.1 Análisis del Informe de Resultados de la Autoevaluación del 2019, **según oficio IMAS-GG-0151-2020**.

**7. ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

7.1 Análisis del Informe Semestral de Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Económico 2019 del IMAS, **según oficio IMAS-SGSA-0076-2020**.

7.2 Análisis de solicitud de prórroga de tres meses para dar por cumplido el acuerdo No. 499-10-2019, donde se gira instrucciones a la Subgerencia de Soporte Administrativo para que elabore e implemente formalmente un instructivo que señale claramente los procedimientos administrativos y de control necesarios que se deben aplicar para asegurar el acertado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 4760, en lo que respecta a la correcta determinación de la relación mínima de inversión social, **según oficio IMAS-SGSA-0058-2020**.

**8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Al ser las 4:45 pm, el señor Presidente solicita un receso.**

**El señor Presidente reanuda la sesión al ser las 5:02 pm**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**ARTÍCULO TERCERO: AROBACION DE LAS ACTAS No. 03-01-2020 Y 04-01-2020.**

El señor presidente somete a votación la aprobación del Acta No. 03-01-2020.

**ACUERDO No. 47-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 03-01-2020 el 20 de enero del 2020.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene de votar el Bach. Jorge Loría Núñez, Director *J. Loría*, por no haber estado presente en dicha sesión.

El señor presidente somete a votación la aprobación del Acta No. 04-01-2020.

**ACUERDO No. 48-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 04-01-2020 del 23 de enero del 2020.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

**ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

El señor Juan Luis Bermúdez Presidente solicita a la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, proceda con la lectura de la correspondencia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

A continuación, la Licda. Georgina Hidalgo Rojas en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

1-Oficio IMAS-PE-0083-2020 suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, donde se adjunta nota de la señora Silvia Morales Jiménez.

Comenta la señora Tatiana Loaiza que este caso en su oportunidad fue analizado en este Consejo Directivo, el día lunes se tomó un acuerdo, donde se instruyó a la Secretaría de Actas trasladar todo lo que se presente ante este Órgano relacionado con el TAD-11-2018, el mismo fue trasladado el día siguiente a la señora Silvia Morales, por lo que se presenta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 49-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

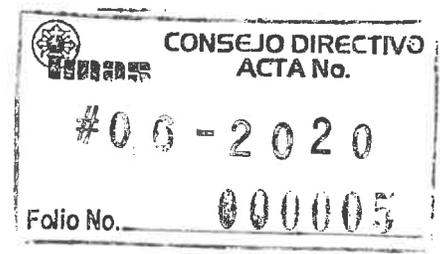
1- Dar por conocido el oficio IMAS-PE-0083-2020 suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, donde remite nota suscrita por la señora Silvia Morales Jiménez.

2- Instruir a la Secretaría de Actas para que dé respuesta según corresponda a la interesada.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**5.1. ANÁLISIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO NO. 458-10-2019, RELACIONADO CON UN RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA LICDA. ROSIBEL UMAÑA OBANDO, EN CUMPLIMIENTO AL, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-081-2020.**

La señora Gabriela Carvajal explica que el caso está vinculado con un recurso de apelación que interpone una funcionaria, contra una resolución emitida por la Gerencia General relacionado con un tema de reconocimiento de dedicación exclusiva.

Esta funcionaria ingreso al IMAS el 04 de diciembre del 2018, proviene del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SENASA), donde empezó a laborar en el mes de setiembre, en ese lugar firmó un contrato de dedicación exclusiva que rige el 24 de setiembre al 27 diciembre 2018, al llegar al IMAS tiene vigente ese contrato de dedicación y no tiene una interacción.

El cambio que presenta es en cuanto a la naturaleza de su puesto en la institución contratante. En el IMAS se le nombra por un período de 6 meses, el día 05 de diciembre del 2018 presentó una gestión para el reconocimiento de dedicación exclusiva en el IMAS, en uno de los puntos se consulta si en su oportunidad disfrutó este beneficio con otra institución, lo normal es hace un addendum para modificar lo relacionado con el puesto y la institución, por ser el Estado un patrono único.

Precisamente en esas fechas inicia la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, existe un contexto a nivel de las instituciones y nacional, se tiene una inestabilidad en cuanto a aplicar las normas, se venía con una lógica con estos temas, con esta ley existe inestabilidad en diversos criterios a cuestionarse de aplicar de lo que normalmente se hacía en las instituciones públicas.

La persona funcionaria presenta la gestión y se rechaza por parte de Desarrollo Humano, por ser el nombramiento inferior al año, en el artículo 28 de la ley antes indicada, establece que el plazo mínimo de los contratos debe ser de un año, por tal razón, no se puede pagar el plus de dedicación exclusiva.

La persona funcionaria no presentó un reclamo en ese momento, cuando se le hace una prórroga del nombramiento en mayo del 2019 en Recursos Humanos se le informa que cumple con el período del año sumando el tiempo que ha laborado para el Sector

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

Público y le insta a presentar la petición de dedicación exclusiva, la cual lo presenta y la administración firma el contrato en setiembre 2019, pero el 27 de agosto del 2019 gestiona un reclamo administrativo donde pide se le reconozca la dedicación desde el ingreso a la institución.

Este reclamo lo toma Desarrollo Humano donde reitera que en ese momento no se le reconoció porque si bien existe continuidad el nombramiento no era superior al año y que el artículo 28 de la ley antes mencionada no permite, sin darle un elemento adicional.

Posteriormente la persona funcionaria presenta un recurso de revocatoria y apelación, donde la Gerencia General reitera en todos sus extremos lo dicho por Desarrollo Humano. luego se presenta el recurso de apelación al Consejo Directivo.

la señora Umaña Obando, interpone recurso de revocatoria y apelación, contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia General y entre sus alegatos indica:

- a) Considera que Recursos Humanos y la resolución impugnada, incurren en error al considerarla sujeto de aplicación de la nueva ley, toda vez que su relación laboral ha sido continua con el Estado como patrono único, y ya disfrutaba del plus salarial de Dedicación Exclusiva desde el 24 de setiembre de 2018.
- b) Señala que antes de la entrada en vigencia de la Ley N°9635, la figura de la dedicación exclusiva se encontraba regulada en la Resolución DG-082-2018 de fecha 15 de junio de 2018, y en esta no se desprende la restricción de un plazo mínimo o máximo para poder solicitar el disfrute de tal compensación, situación que sí contempla el numeral 28 de la nueva Ley, pero que, como ha quedado demostrado no es de aplicación para su caso.
- c) Solicita que se declara con lugar el recurso y que se realice el pago de los montos correspondientes desde el 4 de diciembre de 2018.

Mediante la resolución de las catorce horas del 14 de octubre de 2019, la Gerencia General, resuelve el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Umaña Obando

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	#06-2020
Folio No.	000006

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre del 2019, para lo cual, declara sin lugar el citado recurso y reitera que se considera improcedente el reconocimiento del pago por concepto de dedicación exclusiva.

Se procede a revisar la admisibilidad del recurso y revisando la notificación del reclamo, se da el 16 de setiembre del 2019. En cuanto a los alegatos se revisaron dos, uno que no es controvertido y aceptado en todas las resoluciones de la administración sobre la aplicación de la teoría del Estado Único y la continuidad laboral, tanto Desarrollo Humano como la Gerencia General aceptan y refieren en sus resoluciones que se evidencia una continuidad laboral, pero alegan que el elemento es la aplicación del artículo 28 de la Ley N°9635, Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

Asimismo, la ley N°9635 antes citada, en el transitorio XXVI, textualmente señala:

*“TRANSITORIO XXVI. Las disposiciones contempladas en el artículo 28 de la presente ley no serán aplicables a los contratos por dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes, con antelación a la entrada en vigencia de la presente ley”.*

No se puede ver de forma independiente, lo normal es que las nuevas leyes tengan transitorios, para no afectar las situaciones que están siendo establecidas.

En este caso no se notó un análisis en las resoluciones de este transitorio, la recurrente tampoco lo hace, se refiere a todas las disposiciones del Servicio Civil que efectivamente no establecían plazos.

La recomendación de reconocerle los montos a la recurrente se da con base en los principios antes mencionados, además por el tema de responsabilidad administrativa. En el momento de la solicitud la recurrente tenía un contrato vigente y la continuidad, lo procedente era hacer el addendum para modificar “la institución, el puesto y período”, al no darse esto la administración tiene que reparar el tema, es claro que no se puede dar un efecto retroactivo a un contrato de dedicación exclusiva, pero la administración es responsable de reconocer montos equivalentes al que recurrente tenía derecho a recibir

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

por la continuidad y contar con un contrato de dedicación vigente cuando inició en el IMAS.

Existen diversas directrices donde es claro que cuando hay un contrato vigente el tema tiene que ser reconocido como una continuidad y no afectar al trabajador. Con base en ese principio de responsabilidad y todos los principios mencionados en el documento, la Asesoría Jurídica recomienda:

1. Declarar con lugar, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosibel Umaña Obando en contra de la resolución de las once horas del 13 de septiembre del 2019, emitida por la Gerencia General.
2. Se instruye a la Gerencia General y a Desarrollo Humano, para que procedan de conformidad con el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Directivo y emitan resolución de reconocimiento sobre los montos equivalentes a las sumas que resultaban aplicables por concepto de dedicación exclusiva en cuanto a la funcionaria Rosibel Umaña Obando, bajo los fundamentos anteriormente esbozados.
3. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
4. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo a las partes interesadas.

Consulta el señor Ronald Cordero que la persona funcionaria va a recibir intereses por lo que se dejó de pagar anteriormente y sí aun trabaja en la institución, por lo que estaría recibiendo nuevamente ese porcentaje.

Responde la señora Gabriela Carvajal que la recurrente recibía en SENASA el 25%, por el cambio de las resoluciones del Servicio Civil, no se trata de que ahora se le va a reconocer el 55% existen anteriormente. Por ser un tema por responsabilidad administrativa no le corresponde los intereses, la persona interesada tendría que hacer otra gestión, más bien este es el resarcimiento que está haciendo la institución por no haberle aplicado una addendum al contrato vigente.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Ampliamente explicado el presente punto de agenda por parte de la Asesoría Jurídica, el señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Pregunta el señor Presidente si el contrato que la persona recurrente firma en SENASA tenía un plazo.

Responde la señora Gabriela Carvajal que el plazo era hasta 27 diciembre del 201, lo procedente era valorar a esa fecha si efectivamente se quería continuar con el contrato de dedicación exclusiva.

Consulta el Presidente si la solicitud que plantea la persona funcionaria ante Desarrollo Humanos, tenía que ser avalada por la respectiva jefatura.

Manifiesta la señora Gabriela Carvajal que el mismo formulario exige que lleve el aval de la jefatura.

**ACUERDO No. 50-01-2020**

**Instituto Mixto de Ayuda Social, Consejo Directivo.** Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos del treinta de enero del 2020, se procede a conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosibel Umaña Obando en contra de la resolución las once horas del 13 de septiembre del 2019, emitida por la Gerencia General y relacionada con el reconocimiento del rubro de dedicación exclusiva.

**Resultando**

**PRIMERO:** La funcionaria Rosibel Umaña Obando, inició labores en el IMAS el día 4 de diciembre de 2018 y se le nombra en forma interina en la Unidad de Contabilidad para el período 04/12/2018 al 15/05/2019.

**SEGUNDO:** El día 5 de diciembre del 2018, la señora Umaña Obando presenta ante Desarrollo Humano, la solicitud de estudios para la concesión del rubro de dedicación exclusiva y refiere que laboró para el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería desde el 19 de setiembre de 2018 hasta el 3 de diciembre de 2018. Indica que durante el citado nombramiento, firmó el contrato de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

dedicación exclusiva N°08-2018 (del 24 de setiembre de 2018 al 27 de diciembre de 2018) mediante el cual, se le compensaba un 25% sobre el salario base.

**TERCERO:** Por medio del oficio N°DH-4008-12-2018 del 11 de diciembre del 2018, Desarrollo Humano, emite la respuesta a la señora Umaña Obando y le indica que no procede el reconocimiento de la dedicación exclusiva, debido a que el período de nombramiento en el IMAS es inferior a un año. Tal oficio, también señala que sí bien existe continuidad laboral, no se cumple con un nombramiento superior al año, al sumar los períodos de nombramientos de SENASA (2 meses y 16 días) y el IMAS (5 meses y 13 días).

**CUARTO:** En mayo de 2019, el nombramiento de la señora Umaña Obando se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2019, razón por la cual, Desarrollo Humano, le informa que puede presentar la solicitud de estudio de concesión de dedicación exclusiva, dado que cumple con el período de un año establecido en el artículo 28 de la Ley N°2166 reformado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, artículo tercero.

**QUINTO:** El día 27 de agosto del 2019, la señora Rosibel Umaña Obando, presenta reclamo administrativo ante la Gerencia General del IMAS, y solicita el reconocimiento del rubro de dedicación exclusiva desde el 4 de diciembre de 2018. Adicionalmente, se tiene que la señora Umaña firmó un contrato de dedicación exclusiva que rige desde el 2 de setiembre de 2019, por medio del cual, se le reconoce el 25% sobre su salario base.

**SEXTO:** Mediante la resolución de las once horas del 13 de setiembre de 2019, la Gerencia General resuelve el reclamo de la señora Umaña Obando, y declara sin lugar la petición de reconocimiento del rubro de dedicación exclusiva, para lo cual, indica como fundamento la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018, en el título III, sobre la modificación de la Ley N. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, capítulo IV sobre la dedicación exclusiva, regula en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. La citada resolución fue notificada a la recurrente, el día 16 de setiembre, al medio dispuesto para tal efecto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**SÉTIMO:** El 19 de setiembre de 2019, la señora Umaña Obando, interpone recurso de revocatoria y apelación, contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia General y entre sus alegatos indica:

- a) Considera que Recursos Humanos y la resolución impugnada, incurren en error al considerarla sujeto de aplicación de la nueva ley, toda vez que su relación laboral ha sido continua con el Estado como patrono único, y ya disfrutaba del plus salarial de Dedicación Exclusiva desde el 24 de setiembre de 2018,
- b) Señala que antes de la entrada en vigencia de la Ley N°9635, la figura de la dedicación exclusiva se encontraba regulada en la Resolución DG-082-2018 de fecha 15 de junio de 2018, y en esta no se desprende la restricción de un plazo mínimo o máximo para poder solicitar el disfrute de tal compensación, situación que sí contempla el numeral 28 de la nueva Ley, pero que, como ha quedado demostrado no es de aplicación para su caso.
- c) Solicita que se declara con lugar el recurso y que se realice el pago de los montos correspondientes desde el 4 de diciembre de 2018.

**OCTAVO:** Mediante la resolución de las catorce horas del 14 de octubre de 2019, la Gerencia General, resuelve el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Umaña Obando contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre del 2019, para lo cual, declara sin lugar el citado recurso y reitera que se considera improcedente el reconocimiento del pago por concepto de dedicación exclusiva. Tal resolución fue notificada a la recurrente, el 16 de octubre, vía correo electrónico.

**NOVENO:** El 21 de octubre de 2019, la señora Umaña Obando, presenta escrito ante el Consejo Directivo, a efectos de ratificar los argumentos de su recurso de apelación contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre del 2019.

**DÉCIMO:** Por medio del oficio IMAS-GG-2525-2019, la Gerencia General remite para el conocimiento y resolución del Consejo Directivo, el recurso de apelación de la señora Umaña Obando.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** La impugnación presentada por la señora Umaña Obando contra la resolución de las once horas del 13 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia General, corresponde a lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales, en lo que interesa indican:

*“Artículo 346: Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final (...)*

*Artículo 347:*

1- (...)

2- *Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasados los términos fijados en el artículo anterior.”*

La norma citada, otorga a la parte, el derecho a presentar el recurso de revocatoria ante el Órgano que dictó dicho acto o presentar subsidiariamente en el mismo escrito, el recurso de apelación ante el superior, todo lo anterior dentro del plazo de tres días posteriores a la notificación del acto.

En ese sentido, se aprecia que la resolución que resuelve el reclamo de la señora Umaña Obando, fue notificada a la recurrente al medio de notificaciones señalado (correo electrónico) el día 16 de setiembre de 2019, y el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria fue interpuesto ante la Gerencia General el día 19 de setiembre de 2019 y fue reiterado mediante escrito presentado ante el Consejo Directivo el 21 de octubre de 2019.

Una vez verificados los plazos de rigor y conforme al artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública y supletoriamente el numeral 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, se determina que el recurso se presentó dentro de los tres días, por lo cual, resulta admisible.

**SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

A continuación, se analizan los alegatos de la recurrente enunciados en su recurso de apelación del 19 de setiembre de 2019 y reiterados en su escrito del 21 de octubre de 2019 dirigido al Consejo Directivo:

**I. Sobre la continuidad laboral y la Teoría del Estado como Patrono**

La señora Umaña Obando, alega que la resolución impugnada, incurre en error, pues, su relación laboral ha sido continua con el Estado como patrono único, y que ya disfrutaba del plus salarial de Dedicación Exclusiva desde el 24 de setiembre de 2018.

Al respecto, se tiene que la Procuraduría General de la República, en reiterados criterios se refiere a la Teoría del Estado como Patrono Único, en los siguientes términos:

*“(...) en el entendido que al trasladarse el trabajador a laborar de un lugar a otro dentro del aparato estatal (teoría del Estado como patrono único), se considera que la relación laboral es continua – ya sea que el nuevo vínculo tenga carácter indefinido o a plazo fijo, incluidas las contrataciones por servicios especiales (C-317-2006, C-086-2007 y C-273-2012, entre otros(...))” (Procuraduría General de la República, Dictamen C-256-2013).*

Este hecho no resulta controvertido, en el tanto, tanto Desarrollo Humano, en el oficio IMAS-GG-DH-2370-2019, como la Gerencia General en la resolución impugnada, refieren a la existencia de continuidad laboral de la señora Umaña Obando con el Estado. Asimismo, consta en la documentación atinente al caso, el contrato de dedicación exclusiva de la recurrente durante su relación laboral en SENASA.

**II. Sobre la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635:**

La recurrente señala que la Ley N°9635 y su derivada reforma al numeral 28 de la Ley N°2166, no es de aplicación a su caso, pues, cuando inició su relación laboral con el Estado, la dedicación exclusiva se encontraba regulada en la Resolución DG-082-2018 de fecha 15 de junio de 2018, y en esta no se desprende la restricción de un plazo mínimo o máximo para poder solicitar el disfrute de tal compensación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

El numeral 28 de Ley N°2166 (Ley de Salarios de la Administración Pública), reformado por la Ley N°9635, Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018, indica en lo que interesa:

*“(....)”Artículo 28- Contrato de dedicación exclusiva. El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica, conforme a la presente ley.*

*El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.*

*Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación renovarlo.*

*El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. (el subrayado no es del original)*

Asimismo, la ley N°9635 antes citada, en el transitorio XXVI, textualmente señala:

*“TRANSITORIO XXVI. Las disposiciones contempladas en el artículo 28 de la presente ley no serán aplicables a los contratos por dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes, con antelación a la entrada en vigencia de la presente ley”.*

De acuerdo al cuadro fáctico acotado en el recurso interpuesto, se constata que la señora Rosibel Umaña Obando ha laborado para la Administración Pública desde el día 19 de setiembre del 2018 a la fecha, con una transición respecto a la entidad en la cual presta sus servicios, trasladándose del SENASA al IMAS el día 04 de diciembre del 2018 con un contrato de pago de dedicación exclusiva vigente, pues ejercía su función pública previo a la entrada en rigor de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018, en el título III.

Al respecto, debe indicarse que nuestro ordenamiento jurídico, limita la aplicación de la normativa de forma retroactiva sobre situaciones jurídicas consolidadas como en el presente caso, por cuanto, la reforma sobre el plazo mínimo y máximo aplicable a los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

contratos de dedicación exclusiva fue emitida posterior al inicio de labores de la recurrente en la Administración Pública, según la cronología antes referida.

Asimismo, lo anterior debe concordarse con el principio de Ultraactividad de la Norma, que se determina como la prolongación temporal de la vigencia de una norma aún después de su derogación, siempre y cuando se mantengan vigentes hechos o relaciones dadas en el pasado. El citado principio doctrinariamente se ha sido definido de la siguiente manera:

*“(...) La circunstancia de que una norma derogada pueda continuar produciendo efectos se conoce con el nombre de ultraactividad de la ley o supervivencia o pervivencia de los efectos o de las consecuencias de la ley derogada “(...)” Muñoz Quesada, Hugo Alfonso y otro. Elementos de la Técnica Legislativa”, p.137).*

*“(...)Con esta denominación se conoce al fenómeno que tiene lugar en todos los supuestos de irretroactividad de las normas: la norma X sustituye y deroga formalmente la norma Y; pero al ser la norma X irretroactiva, la norma Y, aun derogada, continuará aplicándose a las situaciones nacidas con anterioridad a su extinción. Por ello se dice que la norma es ultractiva, por cuanto sigue actuando más allá de su desaparición formal“(...)” (Santamaría Pastor, Juan. Apuntes de Derecho Administrativo, Universidad Pontificia de Comillas, 5ª edición, 1987, Madrid, España, p.298.)*

Adicionalmente, el principio de seguridad jurídica refiere que las situaciones deben resolverse conforme a las normas vigentes al momento de ocurrir los hechos, lo cual está expresamente dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política, que establece lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas (...)”*

En sentido similar, la Sala Constitucional, se ha pronunciado sobre la aplicabilidad de los efectos de las normas derogadas e indica:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

*“(…) una reforma legal que cambie o elimine la regla no podrá tener la virtud de impedir que surja el efecto condicionado que se esperaba bajo el imperio de la norma anterior. Esto es así porque, se dijo, lo relevante es que el estado de cosas de que gozaba la persona ya estaba definido en cuanto a sus elementos y a sus efectos, aunque éstos todavía se estén produciendo o, incluso, no hayan comenzado a producirse. De este modo, a lo que la persona tiene derecho es a la consecuencia, no a la regla” (Sala Constitucional, resolución N° 2765-1997 de 15:03 hrs. de 20 de mayo de 1997) (el subrayado es nuestro).*

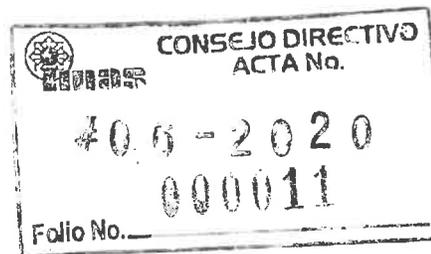
Tales principios de no retroactividad de la norma en perjuicio, ultraactividad y seguridad jurídica, se encuentra contenidos en el transitorio XXVI de la ley N°9635 (antes transcrito), pues de forma expresa la citada norma transitoria indica que la reforma al artículo 28 no es aplicable a los contratos de dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuviesen vigentes, es decir, las regulaciones de tal numeral respecto a las condiciones para la suscripción de contrato de dedicación, entre ellas, el plazo mínimo no resulta aplicable a contratos que están surtiendo efectos jurídicos (firmados con antelación y vigentes).

En este caso, el contrato de dedicación exclusiva de la recurrente no data en la fecha de incorporación al IMAS 04 de diciembre del 2019, sino al momento de firmarlo en SENASA el 24 de setiembre del 2019, por ende, el citado contrato de dedicación estaba vigente, y lo procedente era aplicar un adendum únicamente para actualizar los datos asociados a nuevas condiciones laborales (puesto y entidad contratante) de la señora Umaña Obando.

En tal línea, también resulta de aplicación el principio de responsabilidad administrativa derivado de los artículos 190 y 194 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, en los cuales, se establece que la Administración debe responder por los daños que cause sea por conducta lícita o ilícita, normal o anormal. Tales numerales indican:

*“Artículo 190.-*

- 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.*
- 2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aún cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo,*



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

*pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.*

*Artículo 194.-*

- 1. La Administración será responsable por sus actos lícitos y por su funcionamiento normal cuando los mismos causen daño a los derechos del administrado en forma especial, por la pequeña proporción de afectados o por la intensidad excepcional de la lesión.*
- 2. En este caso la indemnización deberá cubrir el valor de los daños al momento de su pago, pero no el lucro cesante.*
- 3. El Estado será responsable por los daños causados directamente por una ley, que sean especiales de conformidad con el presente artículo”.*

Con fundamento en tal principio de responsabilidad, la Administración debe reconocer a la recurrente los montos equivalentes a las sumas que resultaban aplicables por concepto de dedicación exclusiva durante el período en referencia.

Por todo lo anterior, el Recurso de Apelación que interpone la señora Rosibel Umaña Obando en contra de la resolución las once horas del 13 de septiembre del 2019, emitida por la Gerencia General, resulta procedente y es de mérito declararlo con lugar, esto en apego al principio de patrono único (en este caso el Estado), el principio de ultraactividad de la norma, el principio de seguridad jurídica y el principio de responsabilidad administrativa.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

5. Declarar con lugar, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosibel Umaña Obando en contra de la resolución de las once horas del 13 de septiembre del 2019, emitida por la Gerencia General.
6. Se instruye a la Gerencia General y a Desarrollo Humano, para que procedan de conformidad con el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Directivo y emitan resolución de reconocimiento sobre los montos equivalentes a las sumas que resultaban aplicables por concepto de dedicación exclusiva en cuanto a la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

funcionaria Rosibel Umaña Obando, bajo los fundamentos anteriormente esbozados.

7. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
8. Se instruye a la Secretaria de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo a las partes interesadas.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

El señor Presidente propone modificación al orden del día, para que el punto 5.3, pase a ser 5.2.

**5.2. MODIFICACION ACUERDO NO. 41-01-2020, NOMBRAMIENTO JAVIER VIVES**

Explica el señor Presidente que en razón del acuerdo No. 41-01-2020, mediante el cual se nombra al señor Javier Antonio Vives Blen en el cargo de Subgerente de Gestión de Recursos por el período entre el 17 de febrero 2020 y hasta el 17 de febrero 2022.

Se va a realizar la siguiente corrección: Indicar el plazo del nombramiento y segundo instruir a la Secretaría de Actas para que inscriba el respectivo poder.

Seguidamente da lectura del proyecto de acuerdo.

**ACUERDO No. 51-01-2020**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

En complemento al Acuerdo de Consejo Directivo 41-01-2020, se acuerda:

1- Nombrar de manera interina al Licenciado Javier Antonio Vives Blen, en el cargo de Subgerente de Gestión de Recursos, por el período comprendido entre el 17 de febrero de 2020 y hasta el 16 de febrero del 2022 inclusive.

2- En concordancia con la Ley de Creación del IMAS se otorgue poder generalísimo sin límite de suma y se designa a la Secretaría de Actas para que inscriba el respectivo poder al señor Javier Antonio Vives Blen, cédula No. 1-1505-0002.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

**5.3. PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-0041-2020.**

El señor Presiente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso de la Licda. Guadalupe Sandoval Sandoval, Jefa de la Unidad de Control Interno.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que procede a ingresar la persona invitada.

Inicia la presentación la Licda. Guadalupe Sandoval denominada: "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN."

La transparencia es un mecanismo para la rendición de cuentas a la ciudadanía y actores claves, sobre la gestión que realizan las instituciones, siendo clave para

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

agregar valor a la gestión pública, además como un derecho humano el acceso a la información

**JUSTIFICACION:**

- Atender lo dispuesto :
- Decretos N° 4199 y 40200 Apertura de Datos Públicos
- 40200-MP-MEIC-MC sobre la transparencia y el acceso a la información pública ,
- Directriz N° 073-MP-MEIC-MC relacionada con los mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública
- Instrucciones generadas por el Ministerio de la Presidencia mediante oficio DVMP-AGZA-500-2017 sobre la conformación en todas las instituciones del Estado de un Equipo de Datos Abiertos,
- Cumplimiento Acuerdo CD 317-07-2018 del 20 de julio de 2018 el Consejo Directivo instruye y que sea presentada por la Presidencia Ejecutiva una Política de Transparencia Institucional”, cuya tarea será liderada por el Equipo de Datos Abiertos

Esta política pretende convertirse en un instrumento para el fortalecimiento de la transparencia en el IMAS, de manera que se integren como prácticas institucionales de acuerdo con los principios de la transparencia y valores institucionales.

- Acceso a la información
- Rendición de cuentas
- Luchar contra la corrupción
- Participación ciudadana

**Objetivos Generales:**

Establecer un marco de acción para la transparencia y acceso a la información del IMAS, para el fortalecimiento de la rendición de cuentas de manera proactiva y el cumplimiento a la normativa vinculante para el sector público.

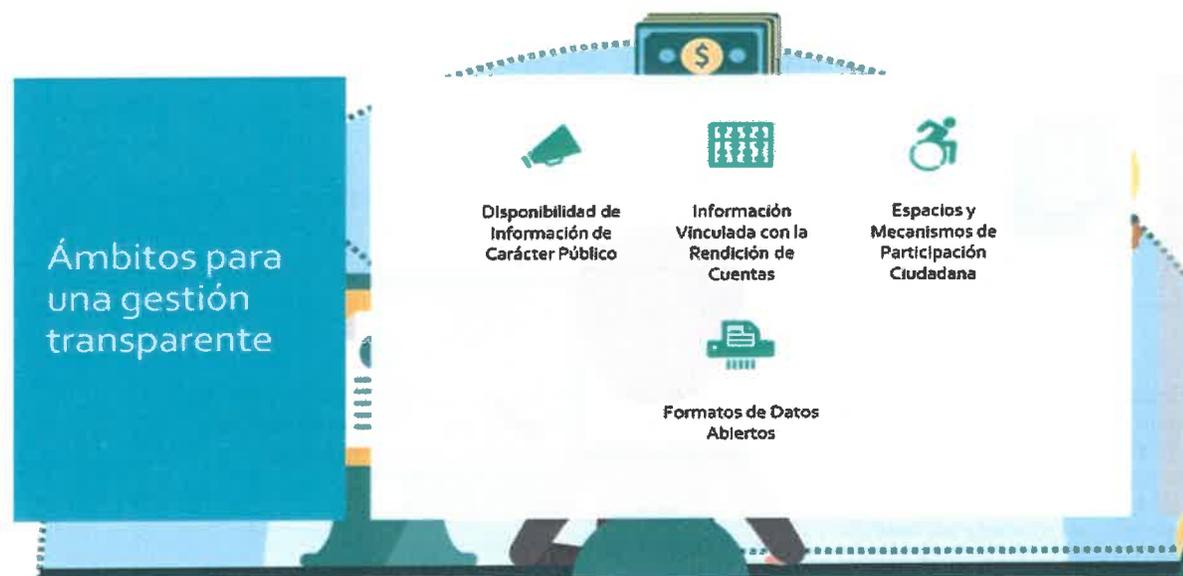
**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**Objetivos Específicos:**

Definir los requerimientos de información institucional para la disposición y el acceso público que fortalezca la transparencia y el acceso a la información de carácter público.

Propiciar la publicación de la información relacionada con el quehacer institucional del IMAS de forma clara, oportuna, en formato de datos abiertos y con un lenguaje accesible para la población objetivo de la institución.

Mejorar el desempeño institucional en el tema transparencia y acceso a la información de carácter público mediante acciones planificadas, así como mecanismos de verificación y seguimiento.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**Disponibilidad de Información de  
Carácter Público**

- **Información Institucional**
- 
- **Bienes Públicos**
- 
- **Recurso Humano de la Institución (Actualizado e histórico de al menos 5 años)**
- 
- **Jerarca y Toma de Decisiones**
- 
- **Compras y Contrataciones**

**Información Vinculada con la  
Rendición de Cuentas**

- **Presupuestos (al menos los últimos 5 años) :**
- **Planes Institucionales**
- **Informes Institucionales**

**Espacios y Mecanismos de  
Participación Ciudadana**

- En la página web del IMAS, se dispondrá de una sección de la Contraloría de Servicios con información de su gestión y el establecimiento de mecanismos para propiciar la participación ciudadana así como la atención de quejas, denuncias y recomendaciones por parte de la población beneficiaria.
- 
- Instrumentos (formularios) para la presentación de solicitudes de información.

**Formatos de Datos Abiertos**

Formatos libres para su uso y reuso, para lo cual se contará con un espacio en la página web del IMAS "Datos Abiertos" donde se disponga al menos lo siguiente:

- Presupuesto público
- Ejecución del presupuesto
- Contratación administrativa, información de la compra pública
- Estadísticas o registros del quehacer institucional

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**Responsabilidades:**

- Persona titular subordinada que generan la información que se señala en la presente política, es la responsable de coordinar con el equipo de comunicación de la Presidencia Ejecutiva del IMAS, la publicación de ésta en la página de web (mantener actualizada, ordenada, clara, oportuna y accesible para distintas personas usuarias, de manera que la información se encuentre disponible de manera confiable y oportuna).
- La persona titular subordinada de Tecnologías de Información del IMAS será responsable de velar por que estén al alcance de la comunidad institucional las herramientas tecnológicas necesarias para que la información cumpla con los requisitos de abiertos, neutrales e interoperables.
- A las personas que integran el equipo de datos abiertos, les corresponde realizar las gestiones para la verificación de la implementación de lo dispuestos en la presente política, lo anterior en coordinación con la persona que ejerza el cargo de Oficial de Acceso a la Información.

**Protección de Datos Personales**

Para la publicación de la información en la web o comunicación de información que contenga datos de carácter personal o se generen conjunto de datos en formato abierto, deberán omitirse aquellos datos personales protegidos por la normativa vigente, según la ley de Protección de datos N° 8968, por lo tanto, los datos deben someterse a procesos de anonimización que garanticen la no identificación posterior del titular de los datos personales, en la información que publique el IMAS.

**Seguimiento, Revisión y Actualización de la Política de Transparencia**

- El Consejo Directivo será responsable de la aprobación de este documento.
- La revisión y cambios a realizar en esta política será responsabilidad del Equipo de Datos Abiertos quienes bianualmente o ante cambios en la normativa relativa

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

a datos abiertos y acceso a la información, realizarán una revisión del contenido de la presente política y determinar las necesidades de actualización.

Al no haber consultas, el señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la señora Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 52-01-2020**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo de Consejo Directivo AC 317-07-2018 de fecha 30 de julio 2018, se instruye a la Presidencia ejecutiva la elaboración de una política de transparencia y acceso a la información.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio IMAS- 001-2020, se remite el propuesta de la política de transparencia y acceso a la información remitida por el oficial de acceso a la información, coordinadora del Equipo Interdisciplinario de Datos Abiertos

**TERCERO:** Que mediante oficio IMAS-PE-0041-2020 de fecha 13 de enero del 2020, la Presidencia Ejecutiva, remite al Consejo Directivo del IMAS

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Aprobar la Política de Transparencia y Acceso a la Información.
2. Instruir a la Presidencia Ejecutiva su comunicación y verificación del cumplimiento.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**6.1. ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL 2019, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0151-2020.**

Introduce el señor Juan Carlos Laclé, que de acuerdo con el oficio IMAS-GG-0151-2020, donde se presenta este informe. Existe una comisión gerencia integrada por el nivel superior y la Unidad de Control Interno, encargada de analiza restos temas para la toma de decisiones. Este es un insumo para el Índice de Gestión Institucional.

Inicia la presentación la Licda. Guadalupe Sandoval denominada "Resultados de Evaluación 2019".

- **Fundamento:** Adoptar, disponer y ejecutar una adecuada rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados

Dirigido a la evaluación de 3 Componentes del Sistema de Control Interno:

Ambiente de control

Actividades de control

Sistemas de información

17 temas del SCI (NCIPSP)

1 proceso clave para cada dependencia

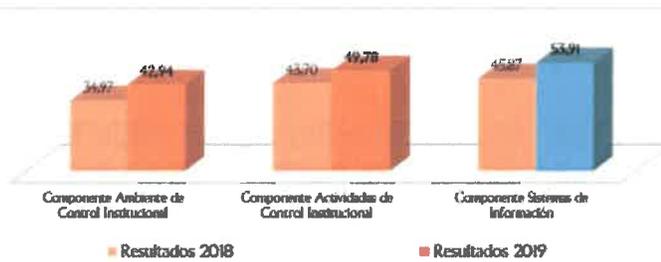
Aplicando una evaluación para la madurez de los controles.

Para la realización de la Autoevaluación 2019 se planteó verificar y evaluar elementos del Sistema de Control Interno, a partir de los resultados obtenidos en el proceso realizado en el año 2018, realizando una revisión de los elementos el sistema con niveles de madurez inferiores a "Definido"

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

## Resultados 2018-2019 por cada Componente

Comparativa resultados Institucionales



Los componentes Ambiente y Actividades de Control evidencian necesidades en su fortalecimiento, en especial Ambiente de control en el entendido que corresponde a la base del Sistema de Control Interno

El componente Sistemas de Información, en la comparación de los resultados de los años 2018 y 2019 presenta un cambio en el nivel de madurez, que como se observa alcanza el nivel Proceso definido (50% hasta 84%)

## Resultados por Temas.....



**Repetible pero intuitivo :** -Definición de actividades de coordinación  
 -**Manejo de Conflictos de interés\***  
 - Lineamientos para la inducción  
 - Evaluación de controles y definición de medidas correctivas  
 - Controles que disminuyen riesgos y puntos clave de control  
 - Disponibilidad de información para el público  
 -Definición de procedimiento o lineamiento de información (TIPO-PLAZO y medios)  
 -Calidad de la información (evaluación y mejoras de la comunicación de la información)

**Definido:** - Lineamientos para la Autorización y aprobación  
 -Puntos claves de control para la calidad del servicio o producto  
 -Definición de responsables la revisar, autoriza y listas de chequeo.  
 -Conciliación de registros para la documentación de la gestión relevantes  
 -Controles para la supervisión de las actividades y lineamientos de responsabilidad  
**Controles para la oportunidad de la información\***  
 Revisión de actividades claves para retroalimentar la planificación  
**Protección de información y restricción de acceso a los archivos\***  
 Respaldo de la información clave

Señala el señor Ronald Cordero que existe una gran apatía en las instituciones para llenar el formulario de Autoevaluación y Control Interno, porque las personas funcionarias nunca ven resultados de lo que se llega con esta autoevaluación, por lo que le gustaría saber si el año pasado esa información llegó a esta población.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Responde la Licda. Guadalupe Sandoval que los esfuerzos realizados por la institución, se hicieron sesiones con cada uno de los Subgerentes y sus equipos de trabajo, para que exista interacción de las acciones a realizar y las medidas de mitigación. Si no visualiza esa articulación entonces se pierde interés en el proceso.

Consulta el señor Rolando Fernández si se busca consistencias entre cada una de las unidades y se hace un informe general, o se sigue manejando solo por las Subgerencias, por ejemplo, si se logra un análisis general de esto, lo que puede derivar son directrices en acciones de política institucional que venga a la mejora.

Le parece importante, si esta evaluación tiene consistencia en el tiempo cada año, si estos resultados se pueden pedir el próximo año, cuál es la capacidad que tiene esta metodología para corregir el tema de las unidades y dar seguimiento a los efectos, por ejemplo, manejo de conflicto de interés, esto se debe manejar cada año, para que no aparezca en la autoevaluación.

Responde la Licda. Guadalupe Sandoval sobre temas que son consistentes, la Comisión de Control Interno está representada por cada una de las Subgerencias, Planificación Institucional y Gerencia General, quiere decir, que, si existe una debilidad en alguna Subgerencia, le corresponde a la Gerencia conocerlo y viceversa, ellos son los que conocen y deciden.

Actualmente existe un curso virtual de conflicto de interés, primero se debe pasar a una lengua más general, una acción inmediata que se toma de la parte gerencial. El equipo de trabajo analiza los temas en conjunto para llegar a los puntos de encuentro.

Añade el señor Juan Carlos Laclé que se puede observar en uno de los gráficos que existe una mejora a nivel institucional de un año a otro, lograr pasar a niveles más altos no es una cuestión de un año a otro, tiene que ver mucho con la autoevaluación.

En realidad, existen dos niveles en los cuales se hace el trabajo, primero cada unidad hace el ejercicio de autoevaluación con su equipo de trabajo, pasa la Unidad de Control Interno para revisión y sugerencias, para luego construir los resultados del informe que se presentan a este equipo gerencial, la cual toma las decisiones que corresponda, evidentemente hay que ir mejorando y madurando, donde se han hecho esfuerzos para que exista una mejor comprensión de la temática.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Señala la señora Luz María Chacón que ha venido viendo a nivel del seguimiento y todas las acciones correctivas implementadas en todas las Subgerencia de subir los indicadores porcentuales.

Continua con la presentación que forma parte del acta.

## Niveles de madurez por componente

### Componentes que en el 2019 se ubican en nivel Repetible pero intuitivo

Conflicto de interés	
Definición de actividades de coordinación según la Estructura organizacional.	
Lineamientos para la inducción a los funcionarios	
Evaluación de los controles y definición de medidas correctivas	
Controles disminuyen los riesgos y puntos clave de control	
Documentación de la gestión relevante y conciliación de registros para segura exactitud	
Disponibilidad de información para el público interno y externo	
Definición y comunicación de procedimientos para la comunicación de información (tipos, medios y plazo)	
Calidad de la información que se genera definición de responsables de evaluar y promover mejoras a la comunicación e información utilizada	

### Componentes que en el 2019 se ubican en nivel Definido

Mecanismos para cumplimiento de los objetivos de control interno, para la autorización y aprobación, coordinación con otras unidades.
Definición de puntos de control para la calidad de los productos y servicios.
Confiabilidad de la información. Responsables de elaborar, revisar y autorizar y listas de chequeo
Controles para la Supervisión de las actividades y definición de lineamientos de responsabilidad
Controles para asegurar la oportunidad de la información
Revisión de las actividades clave del proceso para retroalimentar la planificación
Protección de la información , restricción de acceso a los archivos
Respaldo de la información clave

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**Conclusiones:**

- Ambiente de control es el componente con mayor necesidad de mejora
- Se da aumento en los porcentajes de madurez de los 3 componentes.
- El componentes Sistema de información alcanza el nivel Definido.
- Es necesario mantener la mejora continua y el cumplimiento de los planes de mejora

**Se retira de la sala la persona invitada.**

Al no haber consultas, el señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la señora Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 53-01-2020**

**CONSIDERANDO,**

- 1) Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, la Administración debe realizar al menos una vez al año un proceso de autoevaluación, para el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.
- 2) Que mediante oficio UCI IMAS-GG-020-2020 de fecha 29 de enero del 2020 suscrito por la Licda. Guadalupe Sandoval Sandoval, Jefa de la Unidad de Control Interno, remite a la Gerencia General el documento denominado: "*Informe de Resultados de la Autoevaluación 2019*", mismo que fue conocido y avalado por la Comisión Gerencial de Control Interno en la sesión del 27 de enero del año en curso.
- 3) Que mediante oficio IMAS-GG-0151-2020 de fecha 29 de enero del 2020, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, avala y remite al Consejo Directivo para su aprobación, de manera que sean conocidos los resultados por el jerarca institucional, según las responsabilidades establecidos en la Ley General de Control Interno.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

3. Aprobar el documento denominado: ***“Informe de Resultados de la Autoevaluación 2019”***.
4. Se instruye a la Gerencia General comunicar a las Subgerencias y a las personas titulares subordinados la obligación de cumplir con los planes de mejora en el proceso de implementación.
5. Que la Unidad de Control Interno remita al Consejo Directivo un informe de avance de la implementación de los planes al primer semestre del año 2020.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

**ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**7.1. ANÁLISIS DEL INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 DEL IMAS, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0076-2020.**

La señora Luz María Chacon que según circular STAP 2352-2019, donde se indica que el informe debe contar con la firma y sellos por el máximo jerarca, es la primera vez que se presenta este informe ante el Consejo Directivo en virtud que anteriormente no pedían esos requisitos.

Posteriormente, según acuerdo No. 43-01-2020 se va a presentar un informe de seguimiento y análisis de ejecución presupuestaria en todos sus alcances los cuales se indicaron el dicho acuerdo. Consulta si tienen pregunta sal respecto de toda la documentación que se aportó.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Al no haber consultas, el señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la señora Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo

**ACUERDO No. 54-01-2020**

**CONSIDERANDO**

1) Que, mediante la **STAP – CIRCULAR 2352-2019** instruye al Instituto Mixto de Ayuda Socia al envió del instrumento para el II informe seguimiento semestral del POI 2019, que en lo de interés se transcribe lo siguiente:

... “se le recuerda además, que el informe deberá contar con las firmas y sellos correspondientes; en el apartado del Análisis Institucional, por el máximo jerarca y en el Análisis Programático por el responsable de cada programa...”

2) Que con oficio **IMAS-SGSA-AAF-PRES-007-2020**, de fecha 21 de enero del 2020, dirigido a las siguientes personas: Máster Geovanny Cambronero Herrera, Sugerente de Gestión de Recursos, Máster Luz María Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo, Máster Marlene Oviedo Alfaro, Subgerenta de Desarrollo Social, Máster Kenneth Araya Andrade, Jefatura Área Planificación Institucional / Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefatura Área de Desarrollo Humano, se solicita remitir información de índole Presupuestario y Cumplimiento de Metas, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 55 y No 57 de la “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.

3) Que, mediante el **IMAS-SGDS-0089-2020, IMAS-SGGR-033-2020, IMAS-PE-PI-0026-2020, IMAS-GG-DH-0330-2020**, suscritos por Máster Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General a.i. el Licenciado Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente a.i. de Gestión de Recursos, el Máster Keneth Araya Andrade, Jefe a.i. Planificación Institucional y la Licda. María de los Angeles Lépiz Guzmán, remiten la información solicita a la Sugerencia de Soporte Administrativo para su consolidación a nivel institucional.

4) Que, mediante oficio **IMAS-SGSA-0076-2020** suscrito por la Máster Luz María Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo, remite a las (os) señoras (es) Directoras (es) del Consejo Directivo el documento denominado Informe Semestral de Seguimiento de la Ejecución Presupuestario IMAS para su conocimiento, análisis y aprobación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Las (os) señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Dar por conocido y aprobado el “**Informe de Seguimiento Semestral del POI de 2019**”, correspondiente al II semestre del 2019.
2. Instruir al Gerente General para que, en coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo, procedan a remitir el anterior documento a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en el plazo que dicho ente estipula.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

**7.2. ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TRES MESES PARA DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO NO. 499-10-2019, DONDE SE GIRA INSTRUCCIONES A LA SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE FORMALMENTE UN INSTRUCTIVO QUE SEÑALE CLARAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL NECESARIOS QUE SE DEBEN APLICAR PARA ASEGURAR EL ACERTADO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 4760, EN LO QUE RESPECTA A LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN MÍNIMA DE INVERSIÓN SOCIAL, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0058-2020.**

Explica la señora Luz María Chacón que dentro de los demás asignados a la Subgerencia de Soporte Administrativo se cuenta con el acuerdo No. 499-10-2019, corresponde un informe de Auditoría Interna sobre la relación 70/30. Donde se le instruyó que elabore e implemente un instructivo que señala claramente los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

procedimientos administrativos y de control necesario que se deben aplicar el acertado cumplimiento de los artículos señalados.

Solicitan un desglose de los apartados que debe traer son la inclusión de los gastos respectivos de todos los programas presupuestarios del IMAS, la definición de lo que se debe entender pro gastos de inversión social, gastos operativos administrativos.

**7.2. ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TRES MESES PARA DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO NO. 499-10-2019, DONDE SE GIRA INSTRUCCIONES A LA SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE FORMALMENTE UN INSTRUCTIVO QUE SEÑALE CLARAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL NECESARIOS QUE SE DEBEN APLICAR PARA ASEGURAR EL ACERTADO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 4760, EN LO QUE RESPECTA A LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN MÍNIMA DE INVERSIÓN SOCIAL, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0058-2020.**

La señora Luz María Chacón León ... para definición que lo que, para efectos de la determinación de esos gastos de inversión social, se debe entender por gastos de inversión social, gastos operativos administrativos, y presupuesto total invertido, la descripción de las partidas presupuestarias.

En términos generales básicamente, lo que se está poniendo en palabras de Control Interno, que ese proceso que se lleva pase de ser repetido pero intuitivo, a que pase a ser definido.

En el oficio IMAS-SGSA-AAF-243-2019, la señora Kattia Tórres y Alexander Porras, señalan la necesidad a raíz de varios aspectos que están indicando de contar con un criterio jurídico institucional, en relación con el tema de interés, y en caso de ser necesario, elevarlo a la Procuraduría de la República, básicamente esto para contar con una interpretación jurídica de la situación presentada.

Los argumentos que le esbozaron fueron que, al no contar normativa al respecto sobre estos incisos, se debe realizar una exhaustiva revisión de la teoría contable y presupuestaria, con el propósito de dar las metodologías apropiadas, por lo que el plazo establecido para entender estos requerimientos, se consideran muy cortos, ya que en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

estos momentos estas unidades estaban avocadas al cierre de todos los informes financieros contables y presupuestarios del año.

Con base a esa argumentación, esta Subgerencia está procediendo a elevar la solicitud a la Asesoría Jurídica para la emisión de esa interpretación, más que criterio. Para eso se está solicitando respetuosamente un período de tres meses adicionales para presentar lo que se solicitó.

Con una nueva jefatura del Área Financiera, se reunieron, se retomó este tema, y lo que se argumentó es que el instructivo no necesariamente tiene que estar asociado a los criterios emitidos, que entonces ella va a realizar el instructivo, lo más antes posible, pero dado a que la señora Silvia Morales ingreso el 23 de enero del 2020, se le brinde un tiempo para que instructivo esté lo más antes posible.

El señor Presidente Juan Luis Bermúdez, presenta la moción de brindar una prórroga de tres meses a la Subgerencia de Soporte Administrativo, para el cumplimiento del Acuerdo No. 499-10-2019, condicionado a la presentación de un plan de trabajo para la concreción del mismo, en un plazo no mayor de 15 días.

El Presidente hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 55-01-2020**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante informe de Auditoría Interna AUD-026-2019 denominado "*Informe de la determinación de la relación mínima de Inversión Social 70/30*"; que derivo en el Acuerdo N° 499-10-2019, se determinó lo siguiente:

- 1. En acatamiento a la recomendación 4.1, se gira instrucciones a la Subgerencia de Soporte Administrativo para que elabore e implemente formalmente un instructivo que señale claramente los procedimientos administrativos y de control necesarios que se deben aplicar para asegurar el acertado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 4760, en lo que respecta a la correcta determinación de la relación mínima de inversión*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

*social. Dicho instructivo deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos: (Ver puntos 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4):*

- a) Inclusión de los gastos respectivos de todos los programas presupuestarios del IMAS.*
- b) Definición de lo que para efectos de la determinación de los gastos de inversión social se debe entender por: "Gastos de Inversión Social, Gastos Operativos / Administrativos y Presupuesto Total Invertido".*
- c) Descripción de las partidas presupuestarias que serán consideradas como gastos de inversión social.*
- d) Criterios a utilizar para determinar las partidas presupuestarias que pueden ser consideradas como Gastos de Inversión Social, Gastos Administrativos / Operativos y Presupuesto Total Invertido.*
- e) Descripción de la metodología a utilizar para realizar el cálculo de la relación de inversión social (70/30).*
- f) Fuentes de información utilizadas y confrontación de los datos con una segunda fuente independiente, como podría ser el sistema Saben.*
- g) Descripción detallada de las actividades a realizar, tales como: cálculo, documentación, revisión, validación, autorización, seguimiento y aprobación del porcentaje de inversión social determinado.*
- h) Personas funcionarias responsables de la ejecución de las actividades, de verificar y aprobar los cálculos respectivos.*
- i) Custodia de la información y documentos de respaldo.*

**3-** *Se concede un plazo de tres meses a la Subgerencia de Soporte Administrativo, para el cumplimiento del presente acuerdo. Dicho plazo rige a partir de la comunicación respectiva.*

**SEGUNDO:** Que para el cumplimiento de lo solicitado en el Acuerdo de Consejo Directivo precitado, la Subgerencia de Soporte Administrativo procedió a emitir oficios IMAS-SGSA-0739-2019 e IMAS-SGSA-0868-2019, en los cuales se solicitó al Área de Administración Financiera y Unidad de Contabilidad el proceder con la elaboración de un documento en el que se justifique la forma teórica y práctica de como en la actualidad la Institución determina la relación mínima de inversión social (70/30) en todos los aspectos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

**TERCERO:** Que la Licda. Katia Torres Rojas, jefa a.i del Área de Administración Financiera y el Lic. Alexander Porras Moya, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió el oficio IMAS-SGSA-AAF-243-2019 en el que emiten una serie de consideraciones, las cuales al ser analizadas por la Subgerencia de Soporte Administrativo se considera necesario el atender, entre las cuales se plantea necesidad de contar con criterio jurídico institucional en relación al tema de interés y, en caso de ser necesario, ante la Procuraduría General de la República, con el objeto de contar con una interpretación jurídica de la situación presentada.

**CUARTO:** Que, adicionalmente, mediante el oficio IMAS-SGSA-AAF-014-2020, se amplía los motivos por los cuales es difícil entregar lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido, al indicar expresamente lo siguiente de interés:

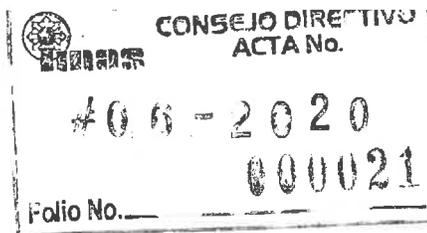
*“al no haber normativa al respecto sobre estos incisos, se debe realizar una exhaustiva revisión de teoría contable y presupuestaria, con el propósito de dar las metodologías apropiadas por lo que el plazo establecido para atender estos requerimientos, se considera muy corto, ya que la Unidad de Presupuesto debe avocar por completo al proceso del Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria 2019, el Informe de Evaluación Final, además de la creación de las estructuras de SABEN y SAP, además de los informes a FODESAF, MEP, Hacienda, entre otros, procesos en los cuales se invierte gran cantidad de tiempo”.*

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

6. Otorgar prórroga de tres meses a la Subgerencia de Soporte Administrativo para el cumplimiento del acuerdo No. 499-10-2019, condicionado a la presentación de un Plan de Trabajo para la ejecución de este, en un plazo no mayor de 15 días.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguila, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

**ARTICULO NOVENO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

Informa el señor Ronald Cordero Cortés, Director que la próxima semana no va a poder asistir a ninguna de las dos sesiones, lo anterior para su justificación.

El señor Freddy Miranda, Director se refiere a una noticia que salió en un medio de comunicación relacionada a las viviendas quemadas en Guararí, sobre la gente que había ayuda de IMAS, no estaban usando los recursos para el fin que eran, para el pago de alquileres, además que había gente que no se les había quemado la casa y se habían metido en la lista. Recuerda que comentó, que un funcionario del IMAS tendría que tener un lector mental para saber si alguien está mintiendo o no, porque es muy difícil controlar el comportamiento.

No lo que le gustó fue la respuesta de la directora regional, puede ser que no sea culpa de ella, si no que a lo mejor no se tiene una adecuada política para responder en esos casos. Piensa, que lo que se debería dar una mejor respuesta, y se debería trabajar en eso, para que a las jefes de las áreas regionales se le de herramientas para mejor destreza, cuando se les aborde por ahí.

El señor Presidente comenta que en el caso de Guararí se atendieron alrededor de 229 familias, de ellas el Comité Municipal de Emergencias determinó que únicamente 125 realmente fueron afectadas, por lo que se recibió y se registró, porque básicamente seguirá siendo un filtro primero con el Comité Municipal de Emergencias y luego pasaban al IMAS.

Pero al pasar al IMAS, se llegaron a tener datos de doscientas y pico de familias, luego se llevó esa información, se llevó al Comité Municipal de Emergencia, a constatarla con dos bases de datos, primero dos censos, uno que tenía el INVU del año 2018, segundo el censo institucional, de la gente que se sabía que vivía ahí, y tercero con los ataches, que además de un censo tienen el croquis. Es ahí donde se pasó de 229 a 125. Hoy mismo la institución de 125, solo han atendido 89 y que han cumplido con los requisitos para acceder los beneficios, son \$140.000.000,00 (ciento cuarenta millones de colones) que se han invertido ahí.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

El beneficio que se les da para compra de enseres, pueden usarlo en gastos varios, como alimentación, vestido, electrodomésticos.

El beneficio que se les da de alquiler temporal, tiene otro tipo de controles, que es primero, donde hay un compromiso firmado del dueño de la vivienda, sobre el cual se verifica en el Registro Nacional para que esté inscrita, que la vivienda sea de él, la que va a alquilar, cuál es el precio, pero además luego se pide un comprobante de que efectivamente se ha realizado el pago, y de que si está.

No es que necesariamente la gente este usando el de alquileres, lo que muy probablemente ha pasado, es que han guardado alguna plata de la parte de enseres y la han sumado a otras ayudas, que además han llegado a dar otra gente, para volver a levantar el rancho, en un terreno que es del IMAS, es muy difícil de contener a la gente que se vuelva a meter ahí.

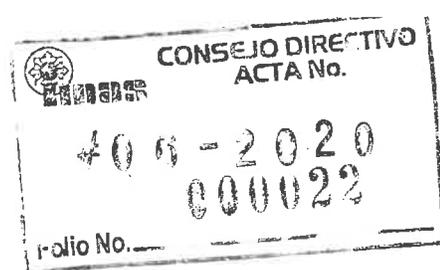
Afirma, que los controles están, se han filtrado las listas, se ha dejado por fuera quienes definitivamente se han identificado que no son, dentro de los gastos varios es difícil determinar cómo qué recurso es que van y compran materiales, pero si hay evidencia de que es plata del IMAS, la gente tiene que poner la denuncia y que digan cual es la familia.

Comenta, que lo que no se quería era subirle de tono, y es por eso por lo que se le pidió a la Regional que atendiera el caso, ellos han tenido capacitaciones, pero va a analizar si es necesario la declaración.

El MSc. Juan Carlos Laclé, agrega que también hubo familias que renunciaron a la ayuda de la institución, eso genera que ellos no se iban a comprometer a los compromisos que la institución les está pidiendo, porque prefirieron hacer uso nuevamente de esos terrenos.

Como se observa a la noticia, muchos regresaron inmediatamente después de la emergencia, muchas de esas familias no recibieron recursos de la institución.

El señor Presidente dice que eso es claro, de que los controles generan otro filtro, y todavía falta si algunas familias de esas ciento veinticinco cumplen los requisitos, pues se les pagará en estos días.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
JUEVES 30 DE ENERO 2020  
ACTA No. 06-01-2020**

Es una situación compleja porque ahí se va a desarrollar un proyecto donde solo tiene que entrar cierta cantidad de familias, no es sencillo de manejar.

En otro tema, el señor Juan Luis Bermúdez informa que se pasó un video donde se empezó hacer la distribución hacia los centros educativos de los cientos noventa y ocho mil paquetes de útiles escolares se están invirtiendo ¢1.700.000.000,00 (mil setecientos millones de colones) en útiles que van principalmente a escuelas unidocentes, indígenas promeco, y otras identificadas con el índice de exclusión educativa.

Es un trabajo muy grande que hace SocioEducativo a lo largo del año, porque este contrato empezó a ejecutarse desde agosto del año pasado la elaboración de los paquetes de cuadernos, con la colaboración el Ministerio Pública.

Lo que pasa ahora, es que el 04 de febrero que entran los directores de los centros, se les entregan los paquetes, y cuando ingresa los niños, se les reparte. La mayoría de ellos, van a ser los mismos niños que están en Crecemos.

Se está haciendo el pago hoy y mañana de Crecemos y Avancemos, esperando que los datos que se tienen estimados en este primer mes, ya se tiene comprometidos los recursos para población identificada, que equivale al 85% del total de la población de Crecemos y Avancemos, y el otro 15% en realidad son familias previamente identificadas, ya sea porque tienen citas, porque llenaron un formulario, o porque son parte de referencia Puente.

Es muy probable que para la próxima semana se va a decir que estando ya el 85%, con recursos reservados y eso otros 15% identificado para hacer atendido en las próximas semanas, no se va a estar otorgando más citas porque se satura, porque ya se tiene saturado el call center, porque ese es el presupuesto que se tiene disponible.

Informa el señor Juan Carlos Laclé, Gerente General, que la otra semana se estaría presentando un informe, sobre los procesos de resolución masiva que realiza la institución a principios de año, donde se hará un comparativo de la cantidad de resoluciones que se emiten al inicio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**JUEVES 30 DE ENERO 2020**  
**ACTA No. 06-01-2020**

En el año 2017 se tuvieron ciento cincuenta y seis resoluciones, en el año 2018 ciento noventa y siete mil resoluciones, en el año 2019 bajó a ciento setenta y seis mil, y este año se está llegando a trescientos ochenta y seis mil resoluciones que hicieron a inicios del año, todo el mes de enero el sistema se tuvo cerrado, porque se tuvo que hacer de vez en cuando algunos trámites urgentes como el caso de las emergencias.

Hay una serie de beneficios que tradicionalmente no se incorporaban en los procesos de resolución masiva, aquí lo que se quiere es generar una continuidad en la atención, con población vulnerable de discapacidad, población adulto mayor, entre otras.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 7:10 pm

  
**JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ**  
**PRESIDENTE**

  
**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS**  
**SECRETARIA**